660

DICTAMEN N°_____
Ref. E6-2019-11670-A Convenio de prestaciones de Logística con COLONO S.A.

MNISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Accede a consulta de este organismo asesor el proyecto de Decreto por el cual se prevé aprobar el Convenio de prestación de Servicio de Logística entre el Ministerio de Salud Pública y la Empresa de participación mayoritaria Compañía de Logística del Norte S.A.-

I. ANTECEDENTES: A fs. 01 y 02 obra informe de incumplimiento emitido por la Dirección de Farmacias y Gestión de Insumos Médicos, advirtiendo los incumplimientos detectados en la gestión del contratista Correo Argentino S.A.-

A fs. 04 a 28 obra agregado Convenio de Prestaciones propuesto por la Empresa Colono S.A.-

A fs. 25 se agrega la solicitud de incremento presupuestario para la erogación prevista, a fs. 28 se agrega la imputación presupuestaria.-

A fs. 30 a 50 la Empresa Colono S.A agrega los antecedentes relativos a su constitución (estatutos de fundación, ultima acta de asamblea), antecedentes fiscales y requisitos necesarios para ser contratado por el Estado Provincial.-

A fs. 54 luce agregado Dictamen de la Contaduría General de la Provincia, solicitando dictamen del Servicio Jurídico permanente.-

A fs. 55 obra agregado Dictamen del Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Salud Publica.-

De fs. 59 a 63 se agrega informe Técnico elaborado por autoridades del Ministerio de Salud Publica, respecto

COPIA DIGITAL

de las condiciones edilicias del Galpón de almacenamiento ofrecido por COLONO S.A.-

De fs. 64 a 66, se agrega informe de las unidades de Transporte propuestas por COLONO S.A.-

A fs. 68 luce agregada la intervención de Ingeniería Hospitalaria.-

A fs. 73 Se agrega nueva intervención de la Contaduría General de la Provincia del Chaco, dando la viabilidad al proyecto propuesto.-

A fs.74 se agrega informe de la Subsecretaria de Hacienda.-

II. ANALISIS DE LA CUESTION FACTICA Y CONCLUSION: Teniendo presente los informes técnicos realizados por el Ministerio de Salud Pública, al que deberá adicionarse la intervención y fiscalización técnica en el espacio de almacenamiento propuesto, de la Dirección de Bromatología Provincial - toda vez que se pretende el acopio y transporte de alimentos (Leche) -; de los mismos en especial el que relata los reiterados y sostenidos incumplimientos de la Empresa Correo Argentino S.A (fs. 01/02).-

Es que se advierte necesaria la conclusión del contrato vigente y la formulación de uno nuevo que permita el resguardo del patrimonio del Estado Provincial, mediante la utilización de medios adecuados en lo relativo al transporte, y acopio de los insumos adquiridos por el Ministerio de Salud Publica.-

Asimismo advertido el encuadre propuesto, se aconseja la incorporación del Art. 132 Inc. D de la Ley 1092-A, en conjunto al Art. 133 Inc. A propuesto.-

En este sentido cabe recordar, que el control de razonabilidad que compete a la Asesoría General de la Gobernación, debe respetar el poder exclusivo de valoración otorgado a la Administración y sólo analizar si se sobrepasan sus límites, dado que, aunque existan varias soluciones razonables, no procede imponer el propio punto de vista acerca de lo que es más adecuado, el resto se reserva al ámbito de decisión de la máxima autoridad ministerial.-

COPIA DIGITAL

Tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación, *"El Poder Administrador tiene, en principio, facultades discrecionales dentro de su propio ordenamiento, teniendo fundamentalmente en cuenta las necesidades del servicio y que, las medidas que se adopten en ejercicio de esa potestad discrecional deberán ser, para evitar caer en la arbitrariedad, razonables y ajustadas a las probanzas o elementos de juicio obrantes en las actuaciones respectivas"* (conf. Dict. 229:159; 261:378; 264:8).

Por ultimo teniendo presente las intervenciones de las oficinas preopinantes (Contaduría General, Subsecretaria de Hacienda, Asesoría Jurídica Jurisdiccional), solo restaría la oportuna intervención de la Fiscalía de Estado Provincial.-

Atentamente.-

Dr. Leonardo M. Sabatinelli
Abogado
Asesoría General de Gobierno

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

03 SEP 2019

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

COPIA DIGITAL